



CTCP-10-00614-2018  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
**CONTINENTE S.A.S.**  
Ivonne.torres@continente.com.co

Asunto: **Consulta 1-INFO-18-006785**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de Mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-393 – CONSULTA
Tema	COPIA - OFICIO

Por medio de la presente, remitimos copia del oficio con número de radicación CTCP-10-00036-2016, correspondiente a la consulta 2015-382 con fecha de radicación 13-05-2015.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya Moreno







Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00032-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**GINA PATRICIA CONTRERAS ORTIZ**  
Directora General de Sanidad Militar (E)  
Ministerio de Defensa Nacional  
Carrera 10 No 27-51 Oficina 214  
Bogotá

MINCIT  
2-2016-002084  
2016-02-16 11:39:06 AM FOL: 2  
MEDIO: Mensajero ANE  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: GINA PATRICIA CONTRERAS ORTIZ

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 382 -CONSULTA
Tema	Facturación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la Información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Con toda atención me dirijo al Señor Doctor, Jefe de la Subdirección Jurídica, División de Normatividad y Doctrina de la DIAN, con el fin de solicitar aclaración, desde el punto de vista de la facturación para los procesos de auditoría de cuentas médicas, sobre los siguientes puntos, en relación a los prestadores de servicios de salud.*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Centrador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
DAVID 1227  
18 FEB 2016  
OFICINA DE REGISTRO

1. Cuantas factura (sic) originales puede expedir el operador logístico con 1 (sic) misma numeración cuando la factura es electrónica y como diferenciar las originales de las copias?
2. Se pueden expedir facturas con el mismo número pero diferente fecha de expedición y misma fecha de prestación del servicio?
3. Son válidas dos facturas con el mismo número pero una es el cobro general y otra se presenta el discriminado, las dos por el mismo valor y con fecha de expedición diferente?
4. Se puede (sic) expedir dos facturas con mismo número y diferente valor?
5. Cuando existan diferencias de valores entre factura y soportes entregados, sería suficiente ajustar la operación con notas contables? O cual sería el procedimiento a realizar?"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización técnica, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de los numerales del 1 al 4 de su consulta, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por considerarlo de competencia de esa Entidad.

Ahora bien, en lo que respecta al numeral 5, no queda claro en la consulta si el término "soporte" se refiere a documentos adicionales, como por ejemplo una remisión de entrega de mercancía, o a otro tipo de elementos. De cualquier forma, si se encuentran diferencias entre los elementos efectivamente entregados y los incluidos en la factura, se trataría de la corrección de un error, que en términos operativos se trata de acuerdo con la práctica comercial que se haya establecido. Es decir, bien sea anulando la factura y expidiendo la factura correcta, o mediante la expedición de una nota crédito o débito, abonando o cargando la diferencia al cliente, según sea el caso, con las implicaciones fiscales que esto tenga, lo cual no es del resorte de este Consejo.

En términos contables, la corrección de errores debe hacerse teniendo en cuenta el momento de detección del error y su nivel de importancia. Si el error ocurre dentro del período contable y la entidad no presenta estados financieros intermedios, puede corregirse en el momento de su detección, afectando las cuentas pertinentes. Si el error se detecta en un período posterior, debe aplicarse el procedimiento establecido en la Sección 10, si se trata de una entidad perteneciente al Grupo 2, o la NIC 8, si se trata de una entidad del Grupo 1. En general, si el error es inmaterial, no se afecta la información financiera el periodo cuando ocurrió. Si es material, debe reexpresarse la información financiera del periodo en el que ocurrió y llevar en la contabilidad el ajuste a ganancias acumuladas en el periodo de la detección. Mayor ilustración de este punto puede encontrarse en el Documento de Orientación Técnica 001 de Diciembre de 2014, emitido por este Consejo.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas







Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00036-2016

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**  
Abogada Delgada Coordinación de Relatoría  
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN  
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10



MincIT

2-2016-003677  
2016-03-11 09:27:46 AM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 5  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: DIAN BOGOTA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-382-CONSULTA
Tema	Facturación

Respetada doctora:

Nos permitimos trasladar los numerales del 1 al 4 de la consulta realizada por la señora GINA PATRICIA CONTRERAS ORTIZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que la solicitud versa sobre temas relacionados con la expedición de facturas, por no ser de competencia de este Organismo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de esta.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS  
Consejero

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

*05 folios*

**DIAN** No. Radicado 000E2016006762  
Fecha 2016-03-11 11:59:26 AM  
Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL  
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA  
Anexos 0 Folios 6



COR000E2016000792

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10







**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2018

**1-INFO-18-006785**

Para: **ivonne.torres@continente.com.co**

**2-2018-008584**

IVONNE TORRES

Asunto: Oficio CTCP-10-00036-2016.

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-393.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
Por Empleo y Turismo



GD-FM-009.v12

